NORMATIVA DE PRACTICA PROFESIONAL DEL DECANATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Se denomina Práctica profesional a la actividad temporal que realiza un estudiante en una empresa pública o privada, bajo la asesoría de un tutor empresarial, con la finalidad de conocer su operación y/o colaborar con la realización de algún proyecto o actividad tendiente a completar su formación profesional.

Artículo 2: La Práctica profesional tiene por finalidad, complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje de un estudiante de la carrera de Ingeniería en Informática/Análisis de Sistemas, mediante una estadía temporal en alguna empresa donde realicen actividades relacionadas con las áreas de competencia del Decanato de Ciencias y Tecnología, que le permitan:

- a. Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera de Ingeniería en Informática/Análisis de Sistemas con el trabajo directo en una empresa.
- b. Familiarizarse con el ambiente de trabajo.
- c. Adquirir experiencia en su campo de trabajo.
- d. Adquirir disciplina y responsabilidad propias del desempeño en el trabajo.
- e. Conocer las innovaciones del mercado ocupacional.
- f. Tener una oportunidad para insertarse en el mercado de trabajo.
- g. Complementar su formación académica mediante el contacto directo con el campo laboral.

Artículo 3: La Práctica profesional equivale a una materia electiva del plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Informática/Análisis de Sistemas

Artículo 4: La Práctica profesional tiene una duración mínima de ocho (8a 16) semanas, durante las cuales el estudiante debe permanecer al servicio de la empresa.

Artículo 5: El período oficial de la Práctica profesional, será durante el receso docente establecido en cada año lectivo, salvo en casos especiales donde el

estudiante pueda realizar su Práctica profesional paralelamente al semestre cursante, previa aprobación del Consejo de Decanato.

Artículo 6: La Práctica profesional deberá contribuir a la proyección del Decanato de Ciencias y Tecnología hacia el medio empresarial.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR

Artículo 7: La coordinación de la Práctica profesional, estará a cargo del *Coordinador de Pasantías*, quien debe ser un profesor del Decanato de Ciencias y Tecnología designado por el Consejo de Decanato. Para ello, cada Jefe de Departamento propondrá un candidato.

Parágrafo Único: El Coordinador de Pasantías ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años y podrá ser designado para períodos siguientes.

Artículo 8: Son funciones del Coordinador de Pasantías:

- a. Seleccionar y clasificar las empresas que ofertan pasantías empresariales al Decanato de Ciencias y Tecnología.
- b. Facilitar a cada empresa el Reglamento de Práctica profesional del Decanato de Ciencias y Tecnología.
- c. Realizar oportunamente los procesos de preinscripción, inscripción y evaluación para cada período de pasantías empresariales, de acuerdo a las fechas establecidas por el Consejo de Decanato.
- d. Establecer los requisitos específicos para las pasantías empresariales que así lo requieran, de acuerdo con los tutores empresariales.
- e. Definir un plan de trabajo de la Práctica profesional para cada estudiante conjuntamente con tutor empresarial.
- f. Efectuar la inscripción, haciendo la distribución de los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos, dando prioridad a aquellos que tengan mayor rendimiento académico.
- g. Orientar al estudiante sobre el trabajo a realizar.
- h. Expedir una credencial de presentación a cada estudiante a fin de orientarlo sobre:
 - Dirección de la empresa.
 - Persona con la cual tendrá que entrevistarse.
 - Remuneración a percibir.
 - Otros datos que se estimen convenientes.

- i. Estar en contacto con la empresa como con el estudiante durante el período correspondiente a la Práctica profesional.
- j. Velar por el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración del informe de la Práctica profesional, emanados por el Consejo de Decanato.
- k. Recibir los informes de las pasantías empresariales de cada estudiante,
- 1. Llevar un archivo sobre los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Informática que hayan realizado pasantías empresariales.
- m. Presentar informe al Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que concluya el período de Práctica profesional..
- n. Solicitar el correspondiente financiamiento al Decanato de Ciencias y Tecnología a fin de cumplir a cabalidad con sus labores y las de la Comisión de Pasantías del Decanato.
- o. Cualquier otra contemplada en el Reglamento de Pasantías de la UCLA.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 9: El estudiante debe preinscribir e inscribir la Práctica profesional en las fechas de inscripciones establecidas por el Consejo de Decanato, para lo cual debe haber aprobado, como mínimo, todas las materias obligatorias del octavo semestre del plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Informática o del quinto semestre del plan de estudio de la carrera de Análisis de Sistemas.

Parágrafo Único: En caso de que la Práctica profesional sea gestionada por el propio estudiante, éste debe:

- a- Solicitar al Coordinador de Pasantías una carta de solicitud de pasantías empresariales.
- b- Presentar el posible plan de trabajo de la Práctica profesional al Consejo de Decanato para su estudio y evaluación, el cual debe estar avalado por el tutor empresarial.
- c- Formalizar la inscripción de la Práctica profesional, una vez que ésta haya sido aprobada por el Consejo de Decanato.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 10: El estudiante debe cumplir las siguientes obligaciones con el Decanato de Ciencias y Tecnología.

- a- Conocer este Reglamento.
- b- Notificar el retiro de la Práctica profesional al Coordinador de Pasantías, en caso de ser necesario, por lo menos quince días (15) antes del inicio de la Práctica profesional.
- c- Presentar el informe debidamente aprobado por la empresa ante el Coordinador de Pasantías una vez concluida la Práctica profesional.

Artículo 11: El estudiante debe cumplir con las siguientes obligaciones para con la empresa:

- a- Cumplir con el horario de permanencia establecido por la empresa.
- b- Acatar en todas sus partes las normas que rigen en la empresa.
- c- Realizar en su totalidad el plan de trabajo de la Práctica profesional acordado por la Universidad y la empresa.
- d- Presentar ante el tutor empresarial el informe de la Práctica profesional para su aprobación correspondiente y dejar copia del mismo en la empresa.

CAPÍTULO V TUTORES

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 12: Para la evaluación de la Práctica profesional se tomarán en cuenta los factores siguientes:

- a- Que la pasantía haya sido debidamente autorizada y asignada por el Decanato.
- b- La evaluación del estudiante remitida por su tutor empresarial, asentada en el formato oficial del Decanato, en original, debidamente sellada, firmada y sin enmienda.

- c- La capacidad del estudiante en el cumplimiento del plan de trabajo de la Práctica profesional.
- d- El contenido del informe de la Práctica profesional.
- **Artículo 13:** La calificación final de la Práctica profesional expresada de acuerdo a una escala comprendida entre cero (0) y cien (100) puntos, será la sumatoria de tres (3) aspectos distribuidos porcentualmente:
- a- La calificación por parte del tutor empresarial quien la presentará por escrito, 40%).
- b- La evaluación del Tutor Académico de la estadía del pasante en la empresa (30%).
- c- La evaluación del Tutor Académico del Informe de pasantía (30%), el cual será presentado en formato digital, de acuerdo a la Normativa establecida para tal fin.
- **Artículo 14:** Cuando un estudiante no apruebe la Práctica profesional, tendrá que cumplir nuevamente con todos los requisitos pautados en este Reglamento.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17: Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación serán resueltos por los órganos competentes de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Artículo 18: El Consejo de Decanato velará por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 19: Con la aprobación del presente reglamento, quedan derogadas cualesquiera otras existentes que normen lo relativo al programa de Práctica profesional del Decanato.

Artículo 20: El Re	glamento aprobado j	por el Consejo de	Decanate	o de C	iencias y
Tecnología el _			por	el	Consejo
Universitario el		de	entrará	en vig	gencia en
el período lectivo	correspondiente a l	la fecha de aprob	ación p	or el	Consejo
Universitario.					